

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 17 de Mayo de 1891.

Número 112.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

A quienes interese.

Para no dejar duda y evitar equivocaciones en el pago de la inserción de piezas judiciales en el DIARIO OFICIAL, se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no exceda de diez y seis líneas manuscritas, de ocho palabras cada línea, se debe pagar un peso por la primera publicación y el 50 % por cada una de las demás.

Los que contengan más de diez y seis líneas de ocho palabras pagarán cinco centavos por cada línea de las excedentes, por la primera publicación, y el 50 % por cada una de las demás.

Adviértese que la firma del Juez se computará por una línea y la del Secretario ó testigos por otra.

Toda pieza judicial debe traer el timbre legal, de diez centavos y su envío debe ser anticipadamente.

CALENDARIO.

Mayo.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Domingo 17.—Pascua de Pentecostés. Santos Pascual Bailón; y Torpetes, mártir.

Lunes 18.—Santos Venancio, mártir; Félix de Cantalicio, confesor; y santa Julita, virgen y mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Sesión.—Solicitud.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Gobernación.

Oficio.

Cartera de Fomento.

Acuerdos: Nos. 22 y 23.—Nombran maestro de la escuela de música de San Isidro de esta ciudad y Profesor de la escuela Nacional de música.—Oficio.

Cartera de Instrucción Pública.

Acuerdos: Nos. 688 y 689.—Hacen nombramientos de Director y ayudante.—Nº 690.—Crea una escuela de varones y otra de mujeres en el distrito de Piedras, cantón de San Ramón.—Nos. 691 y 692.—Admiten renuncias.—Nº 693.—Hace un nombramiento.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Informe.—Registro de la Propiedad.

MARINA.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Oficio.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

SESIÓN 8ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional á las doce del día trece de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia de los Diputados: Esquivel, Iglesias, Sáenz, Hernández, Montealegre, Tinoco, Jiménez, Aragón, Sancho, García, Fernández, Barquero, González, Flores, Dávila, Trejos, Rodríguez, Santos (Anibal), Santos (Salvador), Méndez, Montero, Alvarado y los Secretarios.

Art. 1º Leída y puesta á discusión el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

En este acto se retiró el señor Presidente y pasó á ocupar su asiento el Vice-Presidente don Francisco Mª Iglesias.

Art. 2º Se dió lectura á un oficio por el que el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, solicita se le señale día para la lectura de la Memoria correspondiente al ramo expresado y demás carteras de que está encargado. Terminada la lectura, el señor Presidente señaló para este objeto la sesión del 20 del mes en curso.

Art. 3º Se leyó un oficio en que el señor Ministro de Guerra y Marina suplica se le señale día para dar cuenta de los actos referentes á las carteras de que está encargado. Con tal motivo, el señor Presidente señaló la sesión del 21 del corriente para tal objeto.

En este momento volvió á ocupar su asiento el señor Presidente Esquivel.

Art. 4º Se dió lectura á un memorial presentado por el señor Minor Cooper Keith, á fin de que se le concedan y traspasen doscientas mil libras (£ 200000) en acciones ordinarias, de las £ 600000 que á la República corresponden en el capital de la Compañía del Ferrocarril. Concluida la lectura de los documentos se mandó pasar esta petición á la Comisión de Gracia y Justicia, y añadió el señor Presidente: que aunque es verdad que falta un miembro de la misma Comisión, se le ha llamado ayer por la Secretaría y si no viene mañana se procederá á llenar esa vacante. Hizo notar además que en vista de la magnitud de este asunto, la Comisión debe ver si tiene necesidad de que se le asocie otra con el objeto de resolverlo.

Art. 5º Se dió segundo debate al proyecto de ley iniciado acerca de la aprobación del decreto nº I de 7 de Octubre del año próximo pasado, emitido por la Comisión Permanente con el objeto de aprobar el Presupuesto de entradas y gastos del año económico que término el 31 de Marzo del corriente año.

Art. 6º Se dió primer debate al proyecto de ley sobre aprobación del decreto nº 4 emitido por la Comisión Permanente el 16 de Octubre de 1890, en el sentido de que la educación del joven don Enrique Volio se haga por cuenta del Estado, y se señaló para el segundo debate la sesión del día de mañana.

Art. 7º Se dió primer debate al proyecto de ley sobre aprobación del decreto de la Comisión Permanente, relativo a la pensión acordada en favor de don J. Porras, y se señaló para su segunda sesión del día de mañana.

Se leyó un memorial en que don Mora Pérez solicita se le dé vitalicia en atención á sus servicios como empleado público en el organismo que está imposibilitado en la

actualidad para atender á las necesidades de su numerosa familia. Puesto á discusión, se admitió dicha petición y pasó á estudio de la Comisión de Gracia y Justicia.

Se suspendió la sesión.

Pasados algunos minutos, se abrió ésta de nuevo con asistencia de los mismos Diputados y con la del Representante Méndez.

Art. 9º El Diputado Montero dijo: que suplica al señor Presidente se sirva dirigir una comunicación á quien corresponda, á efecto de pedir el proyecto de reformas constitucionales, iniciado en la legislatura anterior, de acuerdo con el inciso 5º del artículo 134 de la Constitución.

El señor Presidente contestó que no había inconveniente en acceder á los buenos deseos del Diputado Montero.

Art. 10º Leída que fué una comuni-

cación del señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, por la que solicita se señale día para leer la Memoria correspondiente á dicha cartera, se señaló con tal objeto la sesión del día 25 del mes en curso.

Art. 11º Se dió lectura al despacho presentado por el señor Ministro de Instrucción Pública, con objeto de que se le señale día para dar lectura á la Memoria referente á los actos de esta cartera, y se señaló la sesión del día 22 del corriente para tal objeto.

Siendo la una y media de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL.

J. VARGAS M., LUIS R. FLORES,
Secretario. 1er. Prosrío.

Congreso Constitucional.

Minor Cooper Keith y Meiggs, mayor de edad, casado, comerciante, ciudadano de los EE. UU. de América y vecino de la ciudad de San José, respetuosamente comparezco ante la Representación Nacional á formular la siguiente petición.

ANTECEDENTES.

El día 5 de Abril de 1884, firmé un contrato con el Supremo Gobierno, con el fin: 1º de arreglar la deuda de la Nación, procedente de los empréstitos emitidos en Londres, en los años de 1871 y 1872, al seis y al siete por ciento anual; y 2º de levantar el capital preciso para terminar el ferrocarril y construir al efecto la sección que, partiendo de las inmediaciones del río Reventazón, viniera á morir en la ciudad de Cartago. Para dar cumplimiento al convenio era forzoso trasladarse á Europa; así lo hice, y estuve ausente del país durante tres años. Omito referir cuántos pasos tuve que dar, cuántas dudas y desconfianzas que vencer y cuántos sacrificios que imponerme para llegar á un arreglo que comprendiera al propio tiempo la liquidación de la deuda, que debía descender de unos veinticuatro á diez millones de pesos fuertes, y la consecución de los fondos indispensables para construir el pedazo de ferrocarril contratado: baste decir que el éxito más completo coronó mis esfuerzos y que, mediante ellos, el país cuenta ya con el ferrocarril al Atlántico, que tanto tiempo soñó el patriotismo costarricense y que ha de ser el medio eficaz de que la pequeña República de Costa Rica, á la cual me ligan tantos y tan fuertes vínculos, se transforme y engrandezca. Esos tres años de ausencia, en que no sólo soportaba las fatigas morales de la lucha y las ansias de la incertidumbre, sino en que también tenía que atender de mi propio peculio á los gastos de mi larga permanencia en Europa con infinitos viajes y contratiempos, así como á los desembolsos convenientes para el logro del proyecto, debían desmejorar, como es de suponer, mis negocios de Costa Rica.

Eso sucedió en efecto; aunque de ello no me quejo, pues que debido á tan larga residencia en Londres alcancé ventajas y condiciones en el arreglo tales como no hubiera conseguido á permanecer allí unos cuantos meses únicamente. Obtuve de la Compañía que el capital de seis millones, autorizado por el contrato de 5 de Abril de 1884 (llamado generalmente Soto-Keith), y equivalente según ley posterior á £ 1255.000, no ganase más interés que el de 6 0/10 anual, en vez de siete que permitía la cláusula 10ª; y si bien es cierto que la economía anual de £ 12550 no favorecía directamente y en el total á la República, por cuanto los intereses de los bonos emitidos para levantar el capital debían ser pagados por la Empresa, de los productos del ferrocarril, si le importaba de un modo indirecto y en parte muy notable por la razón de que, teniendo la Nación una tercera parte de las acciones ordinarias y derecho á la tercera parte de los dividendos del ferrocarril, éstos serían tanto mayores y aquéllas adquirirían tanto mayor estimación, cuanto disminuyesen

las cargas de la Empresa. Así, teniendo la Nación, como tiene, acciones ordinarias por valor de £ 600,000, y habiendo habido con mi gestión una economía de intereses de uno por ciento anual en los bonos emitidos por £ 1,255,000, ó sea una economía de £ 12,550, tiene el Estado que recibir necesariamente por dividendo anual de su tercera parte de acciones, una cantidad de £ 4,183—6—8, más de la que recibiría si los bonos hubiesen sido emitidos al 7 0/10. Esa disminución de intereses viene á significar un extradividendo de tres cuartos por ciento, y como es bien sabido que las seguridades inglesas que dan tres por ciento de ganancia anual, se cotizan á la par, ese extradividendo trae como consecuencia que las acciones valgan por lo menos un tercio más en la Bolsa que lo que valdrían si los bonos tuviesen 7 0/10. De ese modo £ 450,000 de acciones con bonos al 6 0/10 vienen á ser equivalentes á £ 600,000 con bonos al 7.

Esta sencilla explicación hará ver al Congreso cuán importante fué para el país el rebajo de intereses sobre los bonos. Era justo, pues, que una parte de esa ganancia se me adjudicase como premio de mi feliz intervención, y es eso tanto más equitativo cuanto que en el contrato Soto-Keith no había estipulada para mí ninguna ganancia determinada, y que de los únicos provechos que podía esperar, que eran lograr un contrato con la Compañía para construir el ferrocarril y obtener una parte de las acciones ordinarias, la primera ha resultado en un déficit de más de dos millones y la segunda tuve que cederla á los acreedores de la Nación en pago de los intereses atrasados á cargo del Gobierno. Eso pretendí desde Londres en carta que dirigí al señor Presidente Soto, por cuyo medio pedí al Supremo Gobierno que, por las razones de equidad explicadas, me cediese £ 200,000 en acciones ordinarias de las que tocaban á la Nación. En vano esperé respuesta definitiva á mi petición: y cuando á mi primer regreso de Inglaterra encontré que el Gobierno, antes que á prestarme la ayuda que era de aguardarse y que reclamaban los intereses nacionales, parecía dispuesto á poner obstáculos y á embarazar mis gestiones, resolví no apurar la decisión del punto y esperar la conclusión del ferrocarril para someter de nuevo mi pretensión al Supremo Gobierno.

Dos razones, á más de las explicadas antes, tenía entonces para fundar mi demanda.

1ª. El contrato Soto-Keith concedió á la Empresa ochocientos mil acres de terrenos baldíos (cláusula 22), y según la 28ª, al Gobierno tocaba la mitad del producto neto de las tierras cultivadas ó utilizadas, por venta ó arrendamiento que de ellas hiciera la Compañía durante el tiempo de la concesión del ferrocarril. Más tarde, convino el Gobierno que esa mitad quedase rebajada á un tercio; pero como yo, en vez de ceder la concesión de tierras á los tenedores de bonos, ó á cualquiera otra persona ó empresa, lo cual podía conforme á la cláusula 24, la traspasé á la Compañía del ferrocarril, ha resultado que el Estado no sólo cuenta con la tercera parte de dichos productos, sino que además por su tercera parte de acciones, le corresponde un tercio de los productos que se distribuyan á la Compañía del ferrocarril, ó sea una novena parte más; en todo cuatro novenos de los productos totales. Este aumento de entradas por razón del valor ó fruto de las tierras, puede llegar á ser de mucha significación.

2ª. Como único recurso para reducir á los tenedores de bonos de la deuda exterior á aceptar la transacción que les ofrecía, me vi en la necesidad de cederles, en pago de intereses atrasados á cargo del Gobierno, las £ 600,000 de acciones que me tocaban en la Compañía. Este traspaso dió un golpe rudo á mis posibles ganancias, y fué la causa principal que me impulsó á solicitar del Gobierno la cesión adicional de acciones.

Los motivos que entonces tenía y que he expuesto me parece que son bastantes por sí solos para llevar al ánimo del Congreso la conciencia de que mi demanda es estrictamente justa y equitativa; pero después de aquella época han acontecido tales cosas en la interpretación del contrato Soto-Keith y en la conservación y construcción del ferrocarril que la justicia que me asiste se ha hecho más patente, si cabe.

a) Al firmar en Abril de 1884 mi contrato con el Gobierno, suponía yo que el ferrocarril existente, con todas sus anexidades, sería traspasado á la Compañía en el mismo estado en que se hallaba á la sazón. Pero vino el año de 1885, y antes de que el ferrocarril hubiese sido transferido á la Empresa, los talleres de Limón se incendiaron y el puente de Toro Amarillo y otros fueron barridos por las avenidas. El Gobierno era obligado, conforme al contrato de arrendamiento entonces vigente, á soportar las consecuencias de todo caso fortuito ó fuerza mayor, mas como nada hacía ni estaba en disposición de reparar los daños causados, fué para mí imprescindible reedificar y montar de nuevo los talleres y reconstruir los puentes, con un costo de \$ 300,000, que tenía destinados para los trabajos de la nueva línea. Esa suma que debía haber salido de las arcas nacionales fué gastada por mí, y en rigor de derecho el Estado me la adeuda.

b) En la fecha del contrato, Limón era puerto franco y así lo había declarado una ley para los diez años próximos.—Eso hizo

que no me preocupara entonces—porque no era posible prever la revocatoria de una ley con término empeñado—de imponer como condición del contrato exención de derechos aduaneros para ciertos artículos necesarios para la obra del ferrocarril, tales como víveres y ropa para trabajadores y otros semejantes; así pues me contenté con pedir, y el artículo 23 me otorgó, libre introducción del material fijo, rodante y demás útiles para la construcción, explotación y conservación del ferrocarril, esto es, de aquellos artículos que sería necesario introducir en cualquier tiempo, dentro y después de los diez años asignados á la franquicia.—Vino el decreto derogatorio de la libertad del puerto, el 19 de Junio de 1884, y al saberlo, en Londres, sin pérdida de tiempo escribí al señor Presidente General Fernández, en 18 de Julio, protestando contra esa medida que afectaba no sólo á los intereses del ferrocarril en construcción, sino también á mis demás empresas de la costa, donde tenía empleado buen número de trabajadores. El señor Presidente, en carta de 17 de Agosto, me contestó lo siguiente: “Respecto de las observaciones que me hace con relación á la supresión de la franquicia en la zona del Limón, no debe usted abrigar ningún temor, una vez que el Gobierno se limitará á fijar un derecho insignificante á los artículos de que usted hace mención en su citada, siempre que aquéllos sean para el consumo de la expresada zona.” A pesar de este paso que dí por prudencia, creía yo que la cláusula 23 referida, interpretada como debía serlo en sentido favorable á una empresa en cuyo éxito tanto empeño y tanto interés mostraba la Nación, daba la libre introducción de los artículos mencionados, pues tan necesarios eran para la construcción del ferrocarril picos y palas como harina, arroz y frijoles. El Gobierno sin embargo no lo quiso entender de esa manera y antes que ponerme en conflictos y luchar con el Gabinete preferí pagar los derechos que tenía motivo para creer que no debía. Resultado: que lo que el señor Presidente Fernández se figuró que sería un *derecho insignificante* sobre los artículos mencionados ha venido á representar al fin de la partida la cuantiosa suma de \$ 411,994-87, que es el total que he pagado á la Nación por derechos sobre víveres y ropa para trabajadores. Acompaño detalle de las pólizas cubiertas.

Todavía observaré á este respecto que, á no haber sido Limón el día que se firmó el contrato, puerto franco y á no haber estado declarado tal por diez años, no habría tenido el Gobierno ningún inconveniente en agregar esos artículos de un modo explícito á los eximidos de derechos por el artículo 23, pues además de ser la suma que tales artículos produjeran una entrada absolutamente imprevista para el Erario por tratarse de traer los elementos necesarios para la vida de un número de trabajadores que por accidente venían al país, y además de estar en la conveniencia de la Nación facilitar á la Compañía el cumplimiento de su contrato, esa exención fué siempre, y ha sido después del contrato una concesión que no se ha negado á las empresas de importancia. Así se ha otorgado á la Compañía del Ferrocarril del Pacífico, á la Compañía del Canal de Nicaragua, y así se me concedió á mí mismo en el contrato de 1888 para ferrocarril á Nicaragua. Pues si á estas empresas, que han hecho mucho menos que yo en bien del país, se les da ese privilegio, no es soberanamente injusto que sea yo el único que soporte tal carga? que lo única empresa de magnitud llevada á cabo sea la que no goce de esa ventaja?

La injusticia sube de color, si se considera que el ramo de comisariatos, en vez de provecho, me ha dejado una pérdida de más de cien mil pesos. Y la razón es obvia. El comercio de provisiones es más que ninguno expuesto á averías y pérdidas, y á medida que la importación se hace en mayor escala, en mayor escala también crecen los deterioros. De otro lado para satisfacer á los trabajadores de la línea, he debido dar los víveres y efectos á los precios corrientes en Limón, y en multitud de casos las dificultades de transporte han hecho que el costo de flete exceda en mucho al costo de la mercadería. Es imposible de no sufrir esta pérdida: no podía yo abandonar en manos de otro la provisión de víveres sin correr riesgos que debía evitar y sin que los trabajadores hubieran tenido que quejarse; me era forzoso traerlos y procurarlos sin espíritu de lucro á los empleados en el trabajo.

c) Otra de las dificultades serias que he encontrado en la construcción del ferrocarril ha sido la cuestión de trabajadores. El Canal de Panamá, con sus precios de 4 á 5 pesos diarios, me ató las manos: yo no podía reconocer idénticos jornales. Así, durante los dos primeros años, se ejecutó poco trabajo en la línea, y como en cambio tenía que cubrir en Londres intereses sobre los bonos á razón de £ 75,000 al año, para pagar los cuales me importaba sobremanera apurar la terminación de la obra, traté de remediar el mal, trayendo, como traje, trabajadores italianos; más aquello resultó un desastre: vino la huelga y no lo fue or más empeño que puse, que el Gobierno me diese apoyo para figurar por la fuerza á los italianos á cumplir su compromiso.

Todos estos desgras de sanos, á la lluvia pertinaz y aumentaron en tal proporción que me deja un déficit de

jero de más de £ 100,000, porque no me han bastado para colmar las pérdidas de este negocio, las grandes utilidades que me han producido mis otras empresas de comercio y agrícolas: todas las ha tragado el enorme desfaldo del ferrocarril. Y es una dicha para el país como para la Compañía, que haya podido con mis otros negocios, sobrellevar las pérdidas de la construcción de la línea, pues á no ser así habrían ambas sufrido enormemente.

No quiero recordar al Congreso otros detalles, tales como haber visto á tres de mis hermanos arrebatados en la línea por el clima mortífero; haber sacrificado veinte años de mi vida en abrir por una ó por otra dirección, esta vía al Norte, tan ansiada y tan llena de peligros y dificultades; haber consumido en la construcción de la línea de Carrillo \$ 475,000 y con ellos todas las ganancias antes obtenidas en diferentes trabajos. Y no quiero recordarlos porque, en fin, si el ferrocarril me deja un déficit de más de dos millones de pesos y si hoy debo más de cien mil libras esterlinas, no es culpa de la Nación, sino de accidentes de la naturaleza y de obstáculos no previstos. El Estado no debe responder de mis pérdidas en el negocio: es el azar del contratista.

Diferente es la conclusión respecto de las otras partidas. He logrado ventajas para la Nación superiores á las que me permitía el contrato, y que significan mayores ganancias anuales en sus acciones y un noveno más en las ganancias y productos de 800,000 acres de tierra. He hecho gastos de conservación, debidos por la Nación, que montan á \$ 300,000. He pagado derechos de aduana contra el espíritu de mi contrato y en virtud de derogatoria de una ley que garantizaba un plazo de diez años para la franquicia de Limón, en cantidad mayor de \$ 400,000. He perdido, por falta de apoyo del Gobierno, en los trabajadores italianos una suma que excede de \$ 200,000 aparte de los perjuicios que me ocasionó la falta de brazos. Todo esto ha sido causa en gran parte de un déficit tan subido.

PETICION.

Por las razones expuestas, y en la confianza de que el Congreso las encontrará justas, ocurro á solicitar que, en compensación de las partidas que se me adeudan si no legalmente, en perfecta equidad, y en atención á los esfuerzos hechos por mí en favor del país, ya arreglando su deuda, por una suma inferior á la mitad y levantando con ello el crédito nacional, ya concluyendo el ferrocarril al Atlántico, que lo impulsará á un desarrollo fácil y lo encaminará á un brillante porvenir, se me concedan y traspasen £ 200,000 en acciones ordinarias de las £ 600,000 que á la República corresponden en el capital de la Compañía del ferrocarril.

Si el Congreso lo desea, estoy dispuesto á mostrar á una comisión que nombre, todos mis libros y papeles á fin de que verifique los datos que expongo y las cuentas que acompaño.

San José, Mayo 11 de 1891.

MINOR C. KEITH. ✓

NOTA de los derechos de Aduana que ha pagado Minor C. Keith al Supremo Gobierno, desde que empezó los trabajos del Ferrocarril entre Reventazón y San José.

1886			
Junio	28	Pagado	\$ 12303-29
Agosto	17	"	13774-61
Setiembre	30	"	1598-87
Noviembre	23	"	14566-82
1887			
Abril	19	"	5500-00
Junio	4	"	6221-59
"	7	"	9716-99
Setiembre	30	"	20186-34
Diciembre	15	"	529-67
"	21	"	549-09
1888			
Marzo	22	"	24000-00
"	31	"	10394-92
"	31	"	2716-34
Agosto	6	"	18056-07
Noviembre	23	"	26366-88
1889			
Febrero	20	"	29224-39
Mayo	10	"	7378-35
Junio	29	"	10-50
Julio	15	"	36730-19
Setiembre	3	"	7879-15
"	20	"	1047-50
Octubre	11	"	11145-66
Noviembre	21	"	178-60
"	29	"	49533-82

Diciembre	18	"	15563-47
1890			
Febrero	4	"	3419-03
"	22	"	7773-16
Marzo	31	"	50-39
Abril	23	"	11199-22
Mayo	20	"	19481-34
"	30	"	4060-45
Junio	29	"	11670-34
Julio	22	"	5153-20
Agosto	9	"	3639-13
"	30	"	3009-96
Setiembre	5	"	6050-62
Diciembre	23	"	7805-06
"	26	"	9597-73
1891			
Febrero	28	Pagado	12061-65
Abril	29	"	4399-45
		Pagado en Limón desde Marzo á 26 de Abril	
		\$ 508-55	
		1923-25	
		37-89	
		330-49	
		355-06	
		488-22	
		73-22	
		27-52	
		10-13	
		31-71	
		85-53	
		24-81	
		743-91	
		95-16	
		376-68	
		134-54	
		3-25	
		1629-20	
		475-84	
		17-98	
		78-09	7451-03
			\$ 411994-87

San José, 30 de Abril de 1891.

Gastos de construcción de la nueva línea

(al 28 de Febrero de 1891).

Excavación y terraplenes	\$ 2503501-70	
Mampostería	765147-18	
Colocación y lastre	507368-76	
Construcción de puentes	144366-65	
" del telegrafo	24131-78	\$ 3944516-07
Camino de mulas á Reventazón	6177-80	
Desmontes	42412-37	
Ingeniería	224560-58	
Gastos preliminares	34781-43	307932-18
Varios materiales	181595-79	
Departamento de materiales	31797-38	
Facturas en suspenso [de Inglaterra]	793180-73	1006573-90
Trasporte de materiales	125604-94	
" de trabajadores	222194-67	347799-61
Nuevos edificios, estaciones etc.		115726-26
Costo de cablegramas	10451-00	
Departamento médico	57951-70	
Leña	1723-65	
Gastos de oficina	56246-96	
Gastos generales	120829-04	
Pérdidas y ganancias	176618-16	422920-51
Valor de mulas, caballos y bueyes usados en la construcción, próximamente		50000-00
Materiales según certificados [£ 167189-11-10]		1120153-09
Intereses sobre bonos por £ 655,000 £ 129,604	934237-80	
" sobre bonos por £ 600,000 £ 60,077	449530-00	
Cuenta de intereses generales	65033-07	1448860-07
Total		\$ 8764421-69

Ingresos y egresos de la División Atlántica.

(al 28 de Febrero de 1891).

EGRESOS.			
<i>Gastos de tráfico.</i>			
Mantenimiento del tráfico de fletes y pasajeros	\$ 134404-86		
„ de trenes, carros, etc.	148067-64		
Departamento mecánico	159144-32		
Conservación	267640-55		
Muelle y patio [trabajo]	72291-71		
Departamento de materiales	33916-36		
Facturas	58734-00		
Departamento médico	43132-79		
Gastos generales	22701-13	\$ 992720-11	
<i>Reparaciones y reconstrucción.</i>			
Muelle y patio (descargo de materiales)	\$ 72291-71		
Edificios	25116-88		
Trabajo reconstrucción de muelle	62120-47		
Ingeniería	14468-81		
Reconstrucción de la línea principal	857143-76	1031141-63	
Pérdidas y ganancias		34245-00	
Derechos de Aduana		10311-39	
Total de desembolsos		\$ 2068418-13	
<i>INGRESOS.</i>			
Flete de bananas	\$ 1077857-92		
„ de importación	483736-35		
„ de exportación	164619-70		
local	210036-47		
Pasajes	90616-52	2026866-96	
Déficit neto		\$ 41551-17	

Ingresos y egresos de la División Central.

(al 28 de Febrero de 1891).

EGRESOS.			
<i>Gastos de tráfico.</i>			
Mantenimiento de tráfico de fletes y pasajes	\$ 129099-02		
„ de trenes, carros, etc.	68948-78		
Leña	202954-42		
Departamento mecánico	116276-01		
Conservación	80524-01		
Gastos generales	25027-79		
Trabajo en el patio	2828-85		
Pérdidas y ganancias	4476-61		
Casa de mecánicos	15-45		
Telégrafo	2509-48	\$ 632660-42	
<i>Reparaciones y reconstrucción.</i>			
Reconstrucción de la línea principal	\$ 78457-12		
Edificios	2447-88		
Útiles de oficina	637-14		
Madera	17144-34	98686-48	
Total		\$ 731346-90	
<i>INGRESOS.</i>			
Pasajes	\$ 603965-23		
Flete	189536-65		
Trenes especiales	10914-85		
Varios	2402-12	806818-85	
Excedente		\$ 75471-95	

Resumen de costo de la nueva línea.

Costo según detalle	\$ 8764421-69	
Á DEDUCIR:		
Ganancia en compra de materiales	\$ 294144-50	
Fletes y pasajes recibidos durante la construcción	25638-62	
Diferencia entre el excedente de la División Central y el déficit de la Atlántica	33920-78	353-703-90
Costo en todas las líneas	\$ 8410717-79	

Sumas recibidas y empleadas para la construcción de la nueva línea.

Suma desembolsada según detalle anterior	\$ 8410717-79
Recibido y á recibir aún de la Compañía: neto producto de los bonos por £ 655000.	£ 540375
Menos rebajas según contrato	56000
	£ 484375
Neto producto de los bonos por £ 600000, después de deducir £ 225000 pagadas á las casas financieras.	333750
Total	£ 818125
ó sea á \$ 7-50 por £ 1.	\$ 6135937-50
ó sea un déficit efectivo de	\$ 2274780-29

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

Nº 30.

Señores Secretarios del Congreso Constitucional.

El impuesto establecido por el artículo 1º del decreto número 26 de 2 de Julio de 1888 no está en consonancia con el principio de que todo ciudadano debe contribuir á los gastos de administración pública, á medida de sus haberes, pues en igualdad de ese gravamen está la desproporción que lo hace odioso y provoca la repugnancia con que el público lo ha acogido.

Esto y el hecho de no alcanzar el promedio de las cantidades que de tal contribución se han percibido durante los últimos cuatro años á la mitad de lo que debió colectarse, determina la necesidad de una ley más eficaz que destruya la desigualdad con que la actual afecta á los ciudadanos y neutralice las ventajas que algunos tienen respecto de los otros para eludir el pago de sus respectivas cuotas.

El Gobierno someterá á la ilustre deliberación de ese Alto Cuerpo un proyecto de ley encaminado á esos fines, más entretanto desea la revocatoria del impuesto á que me he referido y que para cubrir los gastos que con él se satisfacen se dé del Tesoro Público un auxilio á cada cual de las municipalidades, equivalente á la cantidad que en el último año hubiere producido la contribución.

Con tal objeto he recibido instrucciones del señor Presidente para proponer al Congreso la emisión del decreto que en proyecto tengo el honor de enviaros.

Con toda consideración me suscribo de U.U. atento y seguro

servidor,

JOAQUÍN LIZANO.

Secretaría de Gobernación.—República de Costa Rica.—Palacio Nacional.—San José, 15 de Mayo de 1891.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

á iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo I.—Queda abolido el impuesto que establece el artículo 1º de la ley emitida por la Comisión Permanente el 31 de Agosto de 1887 y aprobado por el Congreso en decreto número 26 de 2 de Julio de 1888.

Artículo II.—Mientras ese impuesto se sustituye con otro más equitativo, se auxiliará anualmente á las municipalidades, en el tiempo oportuno—con una suma igual á la que cada una de ellas hubiere obtenido de la contribución en el año de 1890.

Artículo III.—El Poder Ejecutivo fijará el monto de los subsidios con vista de los datos que recoja.

Dado & C.

Cartera de Fomento.

Nº 22.

Palacio Nacional.

San José, 13 de Mayo de 1891.

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de esta Secretaría, número 19 de 29 de Abril próximo pasado,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para maestro de la escuela de música del barrio de San Isidro de esta ciudad, al señor don Higinio Salazar.—Públiquesse.

Rubricado por el señor Presidente

LIZANO.

Nº 23.

Palacio Nacional.

San José, 14 de Mayo de 1891.

Habiendo fallecido el señor don Procopio Castro, profesor de la Escuela Nacional de Música,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en su lugar al señor don Rafael Rojas con el sueldo de treinta pesos mensuales que se le reconocen desde el 1º del mes en curso, fecha en que empezó á prestar sus servicios. Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente,

LIZANO.

San José, 21 de Abril de 1891.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

Palacio Nacional.

Señor:

Mr. H. A. Denne, el Administrador General de la Compañía del Ferrocarril, me ha indicado que el sistema hasta ahora en práctica para la emisión y uso de pases oficiales por el Gobierno ó sus empleados tiene varios inconvenientes que él ha notado en perjuicio de la empresa por falta del debido contraste, y me ha manifestado que desde el 1º de de Junio próximo regirá este nuevo reglamento respectivo á dichos pases: "Los tiquetes ó pases oficiales del Gobierno en los lugares ó estaciones donde hay Agentes de Ferrocarril deben ser presentados á di-

“chos Agentes para ser cambiados por ‘tiquetes impresos de la misma Empresa ‘antes de montarse en el tren, y solamente en lugares ó pasaderos donde ‘no hay Agentes del Ferrocarril pueden los conductores recibir los pases ‘oficiales.—Las órdenes ó pases oficiales deben ser una para la ida y otra ‘para la vuelta (en tal caso) y no como se acostumbran hacer en muchos casos, una de ida y vuelta en el mismo documento.” Lo que pongo en su conocimiento anticipadamente con el objeto de dar tiempo á Ud. para el correspondiente aviso ó circular á los empleados del Gobierno que emitan órdenes ó pases y á las personas que hagan uso de ellos.

Soy del señor Ministro muy atto. S. S.
Con toda consideración.

MINOR C. KEITH.

SECRETARIA DE HACIENDA, COMERCIO E INSTRUCCION PUBLICA.

Cartera de Instrucción Pública

Nº 688.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Mayo de 1891.

Estando vacante la Dirección de la escuela de varones de la villa de San Mateo, á propuesta del Inspector provincial del ramo,
el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de ese empleo á don Rafael Garmendía, con el sueldo de ley.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 689.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Mayo de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Hilario Romero Durán para ayudante de la escuela de varones del distrito de Santiago del Este de Alajuela, con el sueldo de ley.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 690.

San José, 11 de Mayo de 1891.

A instancias del vecindario de Piedades Norte, cantón de San Ramón, y con presencia del informe dado por el Inspector provincial del ramo,
el Presidente de la República

ACUERDA:

Crear una escuela de varones y otra de mujeres en el susodicho distrito de Piedades Norte, y dotarlas con treinta y cinco y treinta pesos, respectivamente, que se deducirán de eventuales.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 691.

Palacio Nacional.

San José, 12 de Mayo de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del cargo de Ayo de Sección del Internado del Liceo de Costa Rica presenta don Antonio Vargas, y nombrar en su reemplazo al señor don Federico Quesada.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 692.

Palacio Nacional.

San José, 14 de Mayo de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por doña Margarita M. de Streber, del cargo de Directora de la escuela de niñas de la ciudad de Esparta.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

Nº 693.

Palacio Nacional.

San José, 15 de Mayo de 1891.

Estando vacante el puesto de Director de la escuela graduada de varones de la ciudad de Liberia,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para desempeñarlo á don Manuel Varela, con el sueldo de ley.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

Señor Ministro de Gobernación y Fomento.

P.

Me hago el honor de dar el informe correspondiente al mes de Abril último sobre lo practicado en el ramo de Telégrafos nacionales.

Oportunamente se informó á esa Secretaría sobre los trabajos verificados en el mismo servicio durante el año ppdo. y mes de Marzo último.

Se remitió á Ud. el contrato celebrado entre el Inspector de la 2ª Sección telegráfica y don Miguel Brenes sobre traspaso á favor del Gobierno, de la faja de tierra que la línea del telégrafo ocupa en las tierras que dicho señor Brenes posee en “Las Cruelitas”, jurisdicción de Puntarenas.

Se pasó á la Secretaría de Hacienda el inventario general de las existencias del telégrafo, el 15 del mes á que me refiero, y un presupuesto también general de útiles de escritorio para las oficinas telegráficas, durante el presente año económico.

También se informó á la misma Secretaría sobre lo colectado en esta oficina

de multas y materiales vendidos en el año económico ppdo.

Encourándose conforme las cuentas pasadas por el señor Director General de Telégrafos de Nicaragua de los cablesgramas transmitidos de esta República en los meses de Diciembre, Enero y Febrero, y de las noticias del exterior recibidas en los de Febrero, Marzo y Abril últimos, tuve la honra de pasarlas á Ud. para que se sirviera acordar su pago, y con fecha 23 remité al indicado funcionario para cancelar las referidas cuentas, una letra girada por el Banco Anglo Costarricense á cargo del de Nicaragua por valor de \$ 4839-62 soles.

En el mes á que me estoy refiriendo se impusieron de multa á empleados del telégrafo \$ 30-50, cuya suma ha sido enterada en la Administración de las Rentas Nacionales.

Los trabajos de reconstrucción de la línea entre Esparta y Puntarenas y de traslación de la de Grecia por el camino de San Pedro de la Calabaza y Sabanilla se han seguido con bastante actividad y esmero, debido á los esfuerzos del Inspector encargado de ellos.

A pesar de estar ya establecido el invierno en todas las secciones, la comunicación se mantiene en el mejor estado, permaneciendo aún directa la entre esta capital y la frontera de Nicaragua.

El servicio telegráfico también ha continuado sin motivo de queja, notándose con satisfacción de esta Dirección que la mayor parte de los empleados del ramo hacen lo posible porque éste mejore; hago especial mención de los Inspectores de línea por creerlo justo.

El movimiento del telégrafo fué el siguiente:

Recibidos del Exterior.

Telegramas de Centro América.....	527
Cablegramas	150
	677

Transmitidos:

Servicio.	Oficiales	Particulares.
Telegramas á interior.....	\$777 260-85	\$3576 907-90
Id. á C. A.	15 6-30	534 151-16
Cablegramas	4 71-01	171 2518-76
	777 260-85	3395 985-71
		12874 5719-16

El telegrafista 4º de la oficina de esta ciudad, don Liberato Jiménez fué trasladado como 2º á la de Esparta en sustitución de don Jenaro Recio que pasó á la Cruz como segundo, en reemplazo de don Zacarías Cheves, que vino á servir la plaza de 4º dejada por el señor Jiménez.

Por renuncia de don Ramón Coto, telegrafista de Paraíso, se nombró para sustituirlo á don Benigno Millán.

Fué nombrado telegrafista de Santa Cruz, en lugar de don Ramón Serra, don Atanacio Guerra, telegrafista de Nicoya, y para reponer á éste, don José A. Chavarria.

Para auxiliar de la oficina de Puntarenas en sustitución de don Eudoro Scott, se trasladó al de Esparta don Lorenzo Campos.

En la 1ª sección telegráfica se hicieron los trabajos siguientes: Se cambiaron 221 postes, 30 aisladores, 221 espigas y 3600 metros alambre. Dos interrupciones hubieron que se repusieron tan pronto como fué posible. La oficina de San Ramón fué trasladada á otro local.

En la 2ª sección se cambiaron 19 postes, se enderezaron 16 y se desramaron 5. Se repusieron 152 espigas, 11 aisladores y 22 metros alambre. Se hicieron 13932 metros de callejón de 8 á 10 de ancho. Se atezó toda la línea entre el Bebedero é Higuerón, y sólo hubo una interrupción de poca duración entre Pijije y Liberia.

En la 3ª sección se hicieron las reparaciones siguientes: se cortaron las ramas próximas á la línea y se hizo un callejón de 440 metros. Hubieron durante el mes 7 interrupciones, todas de poca duración.

En el servicio de teléfonos y campanillas eléctricas del Gobierno se hicieron los trabajos siguientes:

En la casa que habita el señor Presidente de la República se colocó en su escritorio un botón de los de las campa-

ñillas, invirtiéndose 16 metros de alambre forrado.

En la Subsección de Reparación se reparó una interrupción en el alambre del circuito de la campanilla eléctrica.

Se arregló el teléfono de la casa del señor Ministro de la Guerra que no funcionaba.

Con 175 metros alambre de línea y 16 de cobre forrado y las espigas y aisladores correspondientes se instalaron tres teléfonos colocados uno en la Secretaría de Hacienda, otro en la Contaduría Mayor y otro en la Admisión Central.

En el salón del Congreso se arregló el circuito de la campanilla eléctrica que tenía roto el alambre en tres partes. Se emplearon en esta reparación tres metros alambre forrado de cobre.

Soy de U. atto. S. S.
J. ROB. CASTRO.

Dirección General de Telégrafos.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Alajuela á cargo de don Mariano Fonseca. Su despacho llega al 2 de Mayo.

	Tº	Aº
Josefa Cruz Cabezas	49	2727
José Hilario Cruz Jiménez		2728
Bruno Maroto Salas		2731
Victoriano González Barrantes		3710
Matias Núñez y Bonilla		5437
Francisco Solís		5454
Joaquín Miranda Valerio		5468
Elvira Herrera y Herrera		5470
Rafael Loria Carvajal y compañe		5525
ro		
Pedro Alfaro Muñoz		5564
Francisco Mora Sequeira		5566
Joaquín Granados Núñez		5601
Ramón González y López		5630
Adolfo Zamora Ugalde		5645

Registro General de la Propiedad.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Heredia á cargo de don Alfonso Salazar; su despacho llega al 2 de Mayo.

	Tº	Aº
José de Jesús Hidalgo y Arias ..	46	69
José Mercedes ..		70
María de los Angeles Arias Zumbado ..		71
Miguel Hidalgo y Arias ..		71
El Supremo Gobierno de esta República	49	5103
Margarita Sánchez y Sánchez ..		5170
Rafael ..		5171
Juan ..		5172
Jacinto ..		5173
Margarita .., y com.,		5178
pañeros. (ad.) ..		
Joaquín Ramírez y Conejo ..		5574
María Campos Chacón ..		5586
Juana Barrantes Aguilar de Fuentes ..		5594
Nicolás Vargas González ..		5637

Registro General de la Propiedad.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

Marina.

Movimiento Marítimo.

PUERTO DE PUNTARENAS.

15 de Mayo.

Hoy á las 4½ p. m. fondeó el vapor inglés “Barracouta” de 1,081 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de navegación, 60 tripulantes, capitán Nickerson y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: J. L. Maduro y 16 árabes. Carga: 478 bultos mercaderías con 56½ toneladas, 6 sacos y 1 paquete correspondencia.

16 de Mayo. Anoche á las 10 zarpó para Champerico y escalas el vapor inglés Barracouta, de 1081 toneladas, 60 tripulantes, capitán Nickerson, y despachado por la Compañía de Agencias.

Pasajeros: Honorable don Romualdo Pacheco, Ministro de los EE. UU. de N. A., su Secretario don Francisco de la Meza, Oficial don J. P. Scriven, Capitán don G. P. Cotton, y criado;

Roberto A. Crespi, Roberto Paredes, Juan Romagoza H., Henrique Campuzano, J. González, M. Jiménez, Josefa Jiménez, J. B. Solano y N. Valle. Carga: 160 sacos arroz, 66 sacos maíz, 46 mollejonas, 6 sacos y 5 paquetes correspondencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Provincia de San José.

A mi alcaldía se presentó la señora María Eulogia Mora y Araya, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información de posesión de la finca que se describe así: terreno situado en "Criso Bajo" del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José, en charral, caña de azúcar y otros árboles frutales; de superficie varia, constante de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos, bajo los linderos siguientes: al Norte, con terreno de Roque Chinchilla, un maderado de madera negra en medio; al Sur, terreno de la testamentaria de Antonio Rodríguez, calle real en medio; al Este, con terreno de Raimundo Gómez, un yurro de agua de por medio; y al Oeste, con terreno de Roque Chinchilla, quebrada de las "Vueltas" en medio. Lo hubo por gananciales á la muerte de su esposo Manuel Flores y Berrocal. Asegura que no tiene gravámenes y lo valora en doscientos pesos. Los que tengan alguna oposición que hacer á esa solicitud, se presentarán en este despacho dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía única del cantón del Puriscal.—12 de Mayo de 1891.

NICOMEDES ROJAS. A.

Jesús Chaves,
Srio.

3 v. 1

ANTE MÍ, MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Se ha presentado el señor don Recaredo Bonilla y Carrillo, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, por sí y como padre de su menor hijo legítimo Francisco Bonilla Carranza, soltero, escolar y del mismo vecindario, denunciando un terreno baldío constante como de setecientos quince hectáreas, cuatro mil novecientos tres metros cuadrados, esto es, quinientas hectáreas para sí y el resto para el citado menor. Dicho terreno está situado en Esparta, cantón segundo de la comarca de Puntarenas, y bajo estos linderos: Norte, río de Esparta en medio, propiedad de don Juan Félix Bouilla; Sur, la milla marítima; Este, denuncia de José Martín Carvajal y testamentaria de Manuel Ugaldé; y Oeste, propiedad del señor Anderson Spenser. Fue denunciado por Vicente Flores Olivares, pero éste ha perdido el derecho según la ley, por haber dejado transcurrir más de seis meses sin dar curso al expediente de denuncia.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al indicado terreno, se presenten á hacerlos valer dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 12 de Mayo de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 v. 1

ANTE MÍ, MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Se ha presentado el señor Pioquinto Quesada Zeledón, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de San Ramón, denunciando un terreno baldío situado en el barrio de Santiago, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Alajuela; consta de cien hectáreas y linda: Norte, propiedad de Lucas Caballero; Sur, terreno denunciado por Antonio Paniagua, Patrocinio Ugaldé, Rafael Guzmán y Nicolás Paniagua; Este, propiedad del presentado y de Jesús Rodríguez; y Oeste, ídem del petente.

Se publica para que las personas que se crean con derecho al terreno mencionado, se presenten á hacerlo valer ante esta autoridad, dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 22 de Abril de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 v. 1

MARCELO BRENES, Juez segundo Civil en primera instancia de esta provincia.

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de la señora Casilda Soto Granados, para una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día treinta del mes en curso, con el objeto de que resuelvan lo que estimen conveniente sobre la objeción hecha á la cuenta de partición de dicha mortuoria.

Juzgado segundo Civil en primera instancia de la provincia de San José.—Mayo 14 de 1891.

MARCELO BRENES

Florentino Monje,
Srio.

3 v. 1

MARCELO BRENES, Juez segundo civil de esta provincia.

Convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión del señor Miguel Mora Salazar, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veintinueve del corriente mes, con el objeto de proceder en ella al nombramiento de albaceas propietario y suplente.

Juzgado 2º Civil en primera instancia de la provincia de San José.—13 de Mayo de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srio.

3 v. 1

Cito y emplazo á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores del que fué Daniel Gilarde, mayor de edad, soltero, artesano, italiano, de este domicilio, para que dentro del término de noventa días se presenten á deducir sus derechos en su mortuoria, iniciada en esta oficina.

Y se hace constar que ha sido nombrado albacea provisional don Constantino Albertazzi, mayor de edad, casado, artesano, vecino de aquí, quien á las ocho y media de hoy aceptó el cargo, quedando en posesión de él.

Alcaldía primera. San José, 15 de Mayo de 1891.

LUIS ARROYO.

J. Ismael Gorití,
Srio.

En esta Alcaldía se tramita la mortuoria del señor Francisco Arias Vargas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario. En consecuencia cito con noventa días de término á todos los que se crean con derecho á la referida mortuoria para que dentro de ese término se presenten á deducirlos; con apercibimiento que el que no se presentase pasará la herencia á quien corresponda. También hago saber que á la una del día seis de Mayo del corriente año, la señora Josefa Jiménez y Alcázar fué nombrada albacea definitiva en dicha mortuoria, cuyo cargo aceptó y juró cumplir legalmente.

Alcaldía única del cantón del Puriscal.

NICOMEDES ROJAS A.

Jesús Chaves,
Srio.

En esta Alcaldía se tramita la mortuoria de los cónyuges Adriano Vega Alpizar y María Cubero y Vega, que fueron mayores de edad, labrador el varón y de oficios domésticos la mujer y ambos de este vecindario. En consecuencia cito con noventa días de tiempo á todo el que tenga algún derecho que deducir en la referida mortuoria, bajo el apercibimiento que el que no se presentase pasará esta herencia á quien corresponda. Advertido que este es último edicto, pues el primero se publicó el veinte de Enero de mil ochocientos noventa y uno.

Alcaldía única del Puriscal. 28 de Abril de 1891.

NICOMEDES ROJAS A.

Jesús Chaves,
Srio.

Se convoca á herederos interesados en la mortuoria de la señora Rafaela Mora y Arias á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día Martes veintiséis del corriente mes, con el objeto de que autoricen al albacea señor Benito Montes y Mora, al otorgamiento de una escritura judicial de una finca perteneciente á la mortuoria.

Alcaldía del Puriscal. 12 de Mayo de 1891.

NICOMEDES ROJAS A.

Jesús Chaves,
Srio.

3 v. 1

A las doce del día veinte de Junio próximo entrante, se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío constante de quinientas hectáreas y ochenta áreas, sito en el punto llamado "El Pedernal" en la villa de las Cañas, cantón de la Provincia de Guanacaste. Está atravesado de Norte á Sur por la quebrada del Pedernal y linda: Norte, Este y Oeste, terrenos baldíos; y Sur, río Avangares. Fue denunciado por el señor Antonio Vega Arrieta y cedido por éste á don Cirilo Smith y Cooper. Según el informe del agrimensor que practicó la medida, este terreno es accidentado y un poco escaso de aguas; tiene algunas maderas, como cedros; hay una casa y un desmonte; la clase de tierra es buena para pastos y granos; su temperatura es muy cálida y dista de las Cañas treinta y dos kilómetros poco más ó menos. Ha sido valorado á razón de dos pesos por hectárea. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 11 de Mayo de 1891.

MELCHOR CAÑAS

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

3-3.

Provincia de Cartago.

El señor Juan Remigio Navarro Hernández, en su carácter de albacea provisional en la mortuoria de Calixto Fuentes, único apellidado, conocido indistintamente con el apellido segundo de "Fuentes" y como albacea testamentario de la finada Ramona Hernández Garro, que fueron mayores de edad, de este vecindario, la mujer de oficio doméstico y el varón agricultor y ambos cónyuges, se ha presentado pidiendo información posesoria que por más de doce años tuvo la sociedad conyugal en las fincas que se describen: casa y solar; linderos: Norte, calle en medio, propiedad de Zacarías Navarro. Sur, ídem de Antonio Tames; Este, ídem de esta mortuoria; y Oeste, ídem de Concepción Leiva; miden: la casa, que es de adobes, madera redonda y cubierta de teja, 8 metros de frente por 3 metros de fondo; y el solar, 19 metros de frente por 83 metros 600 milímetros de fondo, adquiridos por compra á Hedefonso, Eugenia y Francisco Fuentes Fuentes. Un solar: linderos: Norte, calle en medio, propiedad de Zacarías Navarro: Sur, Este y Oeste, ídem de esta mortuoria, mide 8 metros 360 milímetros de frente por 31 metros 768 milímetros de fondo, adquirido por compra á la finada Baltasara Garro Carranza. Otro solar: linderos: Norte, propiedad de Víctor Ramos: Sur, ídem de Antonio Tames; Este, ídem de esta mortuoria; y Oeste, ídem de esta mortuoria; mide 18 metros 392 milímetros de frente por 37 metros 620 milímetros de fondo, adquirido por compra á Víctor Ramos y Ramona Fuentes. Otro solar de 20 metros 900 milímetros de frente por 50 metros 160 milímetros de fondo; linderos: Norte y Este, propiedad de esta mortuoria: Sur, ídem de Antonio Tames; y Oeste, ídem de Concepción Leiva; adquirido por compra á Ramona Fuentes. Las fincas descritas no tienen gravámenes. Valen: la primera doscientos pesos y las tres siguientes, cada una cien pesos y están situadas en el distrito sétimo cantón primero de esta Provincia.

Cito con 30 días de término á todas las personas que de alguna manera legal quieran oponerse.

Juzgado de 1ª instancia Civil de la provincia de Cartago. Mayo 12 de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3 v. 1

Por tercera vez, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Joaquina Calderón Núñez, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de ley, que empezó á correr el día treinta de Setiembre último, se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado de 1ª Instancia Civil de la provincia de Cartago.—Mayo 14 de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

Provincia de Heredia.

En esta fecha y ante mí se ha presentado el señor Teodoro Chaves Arias, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, promoviendo información posesoria pa-

ra inscribir en su nombre el inmueble siguiente: un terreno de dieciséis áreas, veinte centáreas y ochenta y seis decímetros cuadrados, sin cultivo, superficie plana, figura cuadrada, situado en el barrio de San Isidro, distrito cuarto de esta villa, cantón segundo de la Provincia de Alajuela, lindante: Norte, terreno de Feliciano Ruiz Sur, ídem de Rafael Cordero: Este, ídem de la misma Feliciano Ruiz; y Oeste, ídem del exponente Teodoro Chaves, calle en medio; vale cincuenta pesos; y lo hubo por compra á María de la Cruz Chinchilla. Se señala el término de treinta días para que los que pudieren tener derechos en el inmueble descrito y fueren desconocidos, se apersonen.

Alcaldía única del Cantón de San Ramón. Abril 24 de 1891.

PIOQUINTO QUESADA.

Dionisio Narunjo,
Srio.

3 v. 1

YO, LUIS ARCE CHACÓN, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia,

Cito y emplazo á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en el juicio de sucesión de José Fernández Argüello, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta villa, para que dentro del término de noventa días acudan á hacer valer sus derechos, apercibiéndoles de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. También hago saber que hoy á las doce del día el señor Manuel Argüello, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de los Quemados de la comarca de Puntarenas, nombrado albacea provisional, prestó el juramento de ley y tomó posesión del albaceazgo.

Este es el primer emplazamiento. Alcaldía única. Santo Domingo, á las tres de la tarde del quince de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.

L. ARCE CHACÓN.

Andrés Brenes V.,
Srio.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios y demás interesados que quedaron por muerte de Prudencia Carbonero González, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, y si no pasará la herencia á quien corresponda. El término empezó á correr el 6 de Abril último, día en que se publicó el primer edicto legal.

Alcaldía única de Santa Bárbara. 12 de Mayo de 1891.

RAFAEL ARGÜELLO.

Nicolás Orozco,
Srio.

Provincia de Alajuela.

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que tengan derechos que deducir contra la mortuoria de María Quesada Soto, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de Santiago del Este, distrito tercero de este cantón, para que se presenten á hacer uso de ellos en el término indicado, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Esta es segunda publicación.

Alcaldía segunda.—Alajuela, 14 de Mayo de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Anselmo Calvo,
Srio.

ANUNCIOS

AL PUBLICO.

Como Inspector de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos, hago constar que en la Tesorería de la Junta de Caridad existen los \$ 7,500 destinados para premios del Sorteo que ha de efectuarse el domingo próximo 17 del corriente.

San José, Mayo 14 de 1891.

DEMETRIO IGLESIAS,
Inspector.